



Personería Jurídica Resolución N° 0713 de Junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.
NIT: 890.104.481-6

ACUERDO NÚMERO 001-004 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se aprueban los incrementos en los Derechos Pecuniarios para la vigencia 2021 de la Corporación Educativa del Litoral”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y de lo estipulado en el literal c del artículo 45 del Estatuto General,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el Artículo 69, garantiza la autonomía Universitaria, la que establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que en su visión, la Corporación Educativa del Litoral proyecta que para el año 2025 será una institución de educación superior reconocida por su innovación académica de calidad, con capacidad de alto impacto en la formación de un talento humano pertinente, con visión global e incidencia en la transformación de la Región Caribe Colombiana

Que las instituciones de Educación Superior de naturaleza privadas, deben reportar ante el Ministerio de Educación Nacional, todos los derechos pecuniarios establecidos para la anualidad siguiente, de acuerdo a la Resolución 20434 de 2016.

Que las instituciones de Educación Superior de naturaleza privada deben presentar la justificación de los incrementos de aquellos valores correspondientes a “Derechos Pecuniarios” superiores al índice de precios al consumidor de acuerdo a la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017.

Que la variación del índice de precios al consumidor (IPC), correspondiente al período de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso, es de 1,75%.

Que según el inciso (L) del artículo 45 del Estatuto general, corresponde al Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios que por razones académicas han de regir para cada período académico de la Corporación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar un incremento del IPC establecido (1,75%) en todos los derechos pecuniarios de la Corporación Educativa del Litoral para el 2021, así;

VALOR MATRÍCULA SEMESTRAL	VALORES 2021
ESCUELAS	
PREGRADO - TÉCNICOS PROFESIONALES	
TÉCNICA PROFESIONAL DE OPERACIONES EN COMERCIO EXTERIOR	\$ 1.550.670
TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN HOTELERÍA Y TURISMO	\$ 1.507.935
TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PORTUARIOS	\$ 1.545.583
TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 1.682.945
TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGÍSTICAS	\$ 1.577.125
TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SALUD	\$ 1.628.000
TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	\$ 1.539.478
TÉCNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN PUBLICITARIA DIGITAL	\$ 1.733.820
TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS	\$ 1.628.000
TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MARKETING DIGITAL	\$ 1.678.875
TÉCNICA PROFESIONAL DE PROGRAMACIÓN WEB	\$ 1.678.875
TECNICA PROFESIONAL EN INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE REDES	\$ 1.577.125
TÉCNICOS LABORALES	
AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	\$ 2.238.500
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.238.500
ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	\$ 2.238.500

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALORES 2021
DUPLICADO CARNÉ EGRESADOS	\$ 28.795
DUPLICADO CARNÉ ESTUDIANTIL	\$ 28.795
CERTIFICACIONES DE DIPLOMADOS Y CURSOS	\$ 50.366
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS (EXTRAORDINARIA)	\$ 30.016
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS (ORDINARIA)	\$ 7.530
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS PREGRADO	\$ 7.530
DUPLICADOS ACTAS DE GRADO	\$ 50.366
DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADO	\$ 200.000
GASTOS SISTEMATIZACIÓN Y ADMINISTRATIVOS	\$ 300.000
HABILITACIONES	\$ 141.840
PRUEBA SUPLETORIA (POR MATERIA)	\$ 64.408
REINTEGROS	\$ 50.000
HOMOLOGACIONES	\$ 128.714
INSCRIPCIÓN	\$ 34.849
SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 20.350
EXÁMEN DE SUFICIENCIA	\$ 128.714
VALIDACIONES (valor por créditos académicos)	\$ 128.714

TRÁMITES PARA GRADOS	VALORES 2021
DERECHOS DE GRADO	
DERECHOS DE GRADO PRIVADO TÉCNICO*	60% SMMLV
DERECHOS DE GRADO COLECTIVO TÉCNICO*	50% SMMLV
OPCIONES DE GRADO	
DIPLOMADO	\$ 1.872.200
EXAMENES PREPARATORIOS (CADA UNO)	\$ 403.337
TRABAJO DE GRADO	\$ 1.000.000

MULTAS*	VALORES 2021
MULTAS EN BIENESTAR POR PÉRDIDA POR ELEMENTO	\$ 36.715
MULTAS EN BIENESTAR POR PÉRDIDA O DAÑO DE VESTUARIO DANZA	\$ 220.359
MULTAS EN BIENESTAR POR PÉRDIDA O DAÑO DE VESTUARIO TEATRO	\$ 293.811
MULTAS EN BIENESTAR POR PÉRDIDA O DAÑO DE VESTUARIO DEPORTE	\$ 117.525
MULTAS EN BIENESTAR POR PÉRDIDA O DAÑO DE VESTUARIO MÚSICA	\$ 146.905
MULTAS EN BIENESTAR POR DAÑO A INSTRUMENTOS TIPO 1	\$ 73.453
MULTAS EN BIENESTAR POR DAÑO A INSTRUMENTOS TIPO 2	\$ 176.287
MULTAS EN BIENESTAR POR DAÑO A INSTRUMENTOS TIPO 3	\$ 337.883
MULTAS EN BIENESTAR POR DÍA DE MORA DE ENTREGA DE ELEMENTOS	\$ 2.497
MULTAS EN BIBLIOTECA POR PÉRDIDA DE LIBRO DE COLECCIÓN GENERAL	\$ 73.453
MULTAS EN BIBLIOTECA POR PÉRDIDA DE LIBRO DE RESERVA	\$ 117.525
MULTAS EN BIBLIOTECA POR DÍA DE MORA COLECCIÓN GENERAL	\$ 2.497
MULTAS EN BIBLIOTECA POR DÍA DE MORA RESERVA	\$ 3.379
MULTAS POR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO RETIRADO SIN AUTORIZACIÓN	\$ 29.382
MULTAS EN LABORATORIO POR PÉRDIDA DE ELEMENTOS	\$ 146.905

Parágrafo 1. Los derechos de matrícula de pregrado serán sujetos a recargos extraordinarios.

Parágrafo 2. Los derechos pecuniarios diferentes a derechos de matrículas, no son reembolsables, no son transferibles, no se acumulan para pagos de derechos de matrículas de pregrado y tampoco serán congelados.

Parágrafo 3. Para los duplicados de carnés, deberá anexar denuncia si es por pérdida o robo, o en caso de deterioro traer el original. Esta valor aplica para toda la comunidad.

Parágrafo 4. Los Derechos de Grado están expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

Parágrafo 5. Un estudiante se exonerará del pago de multas sólo si se trae el mismo activo que dañó o perdió. La entrega debe hacerla al área directamente encargada, para proceder a dar de baja la multa.

Parágrafo 6. Todas las multas serán reportadas y cargadas por cobrar en los estados financieros de los estudiantes. No se recibirán pagos en efectivo en ninguna dependencia, la Corporación no se responsabiliza de pagos realizados de forma no autorizada.

Parágrafo 7. El tipo de instrumento extraviado, está reglamentado en Bienestar Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dando cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Educativa del Litoral no presenta incrementos por encima del IPC establecido, en sus costos pecuniarios, por lo tanto, no se establece diferencia por incrementos superiores al IPC.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo surge efectos para las matrículas y demás procesos internos del 2021

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Rector para informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica, el texto de la presente resolución.

Dado el Barranquilla a los 4 días de Diciembre de 2020.



CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA
Rectora



ANGELA MARÍA RAMÍREZ BETANCUR
Secretaria General